San Lorenzo del Campo Grande, 21 de noviembre de 2024.

Dictamen INFONA DGAF/DA/DUOC Nº 34/2024

1- OBJETO DEL DICTAMEN

Emitir fundamentos para la extensión de vigencia del Contrato Nº 48/2022, convocado en la modalidad de "Contrato Abierto", cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2024, afectado a la Contratación Directa N° 28/2022 – "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA MARCA TOYOTA", ID N° 410434, adjudicado a la firma TOYOTOSHI S.A.

2- DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DOCUMENTOS VERIFICADOS

- Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"
- Ley Nº 3464/2008 "Que crea el Instituto Forestal Nacional"
- Decreto Nº 2992/2019 "Por la cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley Nº 3439/2007".
- Resolución DNCP Nº 5695/2019 "Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas"
- Resolución DNCP Nº 4400/2022 "Por la cual se reglamenta el contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003 y se abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020"
- Antecedentes sobre el proceso publicado correspondiente a la Contratación Directa N° 28/2022 – "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA MARCA TOYOTA", ID N° 410434.
- Memorándum DGAF/DA Nº 118/2024 de fecha 21/11/2024 y conformidad de la firma adjudicada.

3- CONTEXTUALIZACIÓN

El Instituto Forestal Nacional, en el marco del cumplimiento de su misión y a los efectos de posibilitar, entre otras funciones, el mantenimiento de la gestión operativa de su estructura técnica y administrativa, procedió a la suscripción del contrato para el servicio de mantenimiento y/o reparación de vehículos de la marca Toyota, en la modalidad de "Contrato Abierto", cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2024, conforme el siguiente detalle:

Descripción	Adjudicado	Montos	Fecha de suscripción de contrato
Contratación Directa N° 28/2022 – "Mantenimiento y/o reparación de vehículos de la marca Toyota", ID N° 410434.	TOYOTOSHI S.A.	Min.: 97.500.000.- Máx.: 195.000.000.-	07/12/2022
		Ampliación: 39.000.000.-	10/09/2024

Liliana Martínez
Jefa
Dpto. de UOC
INFONA

En consideración de que el mencionado contrato aun cuenta con saldo disponible ejecutable, de manera a continuar con la prestación de los servicios contratados, los cuales serán de vital importancia para la Institución, como también, las reparticiones requirentes de cada proceso han otorgado conformidad para seguir con los tramites de extensión de vigencia, hasta el 30 de junio de 2025, de conformidad a las normativas vigentes.

Que, por Memorándum DGAF/DA N° 118/2024, de fecha 21/11/2024, la Dirección de Administración, encargada de la Administración del Contrato, ha solicitado la ampliación de vigencia del plazo del contrato, acompañado de la conformidad otorgada por la firma TOYOTOSHI S.A.

4- ANALISIS

Si bien existe actualmente la necesidad de extender la vigencia para prestación de los servicios del contrato suscripto, resulta necesario emitir un dictamen técnico legal que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de las modificaciones realizadas conforme a la necesidad requerida, basándose en razones fundadas y explícitas.

En ese sentido, corresponde señalar que el artículo 4° de la Ley N° 3464/2008 "Que crea el Instituto Forestal Nacional" dispone: *"El INFONA tendrá por objetivo general la administración, promoción y desarrollo sostenible de los recursos forestales del país, en cuanto a su defensa, mejoramiento, ampliación y racional utilización."*

La ampliación de vigencia del contrato de referencia posibilitará mantener con cobertura los servicios de mantenimiento y reparación de los vehículos, para obtener una eficiente gestión técnica y administrativa a nivel institucional, lo que a su vez permitirá ofrecer efectividad a las actividades operativas que desarrollan los funcionarios, de modo a obtener una entera satisfacción de los objetivos y las funciones del Instituto Forestal Nacional.

El artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece los criterios para los convenios modificatorios en bienes y servicios, por lo que están dadas las condiciones contenidas en dicha disposición legal en cuanto a una extensión de vigencia. Respecto a los precios ofertados y adjudicados corresponde aclarar que los mismos no sufrirán variación alguna.

Por otra parte, la vigencia del contrato, la cual se pretende ampliar, se extiende hasta el 31 de diciembre de 2024, por lo que se da cumplimiento a la previsión dispuesta en el Art. 96 del Decreto N° 2992/19, segunda parte, que dice: *"...La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente..."*

En relación a la Resolución DNCP N° 4400/2022, señalar que el presente caso se subsume en las previsiones contenidas en el artículo 9°. Inciso d, *"La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior.*

Liliana Martínez
Jefa
Dpto. de UOC
INFONA

A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista." la cual resulta aplicable concretamente en cuanto se precisa extender la vigencia considerando que no se ha alcanzado la ejecución del monto máximo previsto.

Finalmente, respecto al artículo 42 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, que reza: "*Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.",* señalar que la exigencia en ella contenida se ha cumplido plenamente con el presente Dictamen, así como que no se pretende eximir al proveedor de alguna responsabilidad, pues todas sus obligaciones han sido cumplidas, y se requiere extender la vigencia a los efectos de seguir ejecutando el contrato.

1- CONCLUSIONES

En merito a las razones fácticas y jurídicas expuestas precedentemente, existe autorización legal y reglamentaria para procederse a la extensión de vigencia hasta el 30 de junio del 2025, correspondiente al Llamado a Contratación Directa N° 28/2022 – "MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA MARCA TOYOTA", ID N° 410434.-, suscripto con la firma TOYOTOSHI S.A.

El presente dictamen contiene los recaudos previstos y requeridos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, es de nuestro parecer que se cumplen íntegramente con las condiciones establecidas y no existen impedimentos legales para proseguir con los trámites administrativos pertinentes, a fin de que el INFONA pueda cumplir con los compromisos, objetivos y funciones institucionales.

ES MI DICTAMEN. -

Mag. C.P. Liliana Martínez G.
Jefa de la Unidad Operativa de Contrataciones
INFONA